



CRONICA UNIVERSITARIA



## FUE REELECTO EL DR. GOLLAN RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

En un proceso electoral que comenzó el 26 de setiembre con la designación, por parte de profesores, graduados y estudiantes, de los miembros de los Consejos Directivos de las Facultades y delegados al Consejo Superior, y que culminó el 2 de octubre con la elección de Rector y Vicerrector, la Universidad Nacional del Litoral dejó constituidos sus órganos de gobierno, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto oportunamente sancionado.

En el Paraninfo de la Universidad se realizó, la última de las fechas indicadas, la Asamblea Universitaria convocada para elegir Rector y Vicerrector por el período 1958-1962. Asistieron al acto 105 Consejeros y la votación arrojó el siguiente resultado: *Para Rector*: Dr. Josué Gollan, 87 votos; Dr. Jaime Prats Cardona, 14 votos; Dr. Roberto Pérez, 2 votos, y Federico Ortiz de Guinea, 1 voto. *Para Vicerrector*: Dr. Oscar Maróttoli, 72 votos; Dr. Federico Ortiz de Guinea, 13 votos; Ing. Cortés Pla, 8 votos; Dr. Roberto Pérez, 5 votos; Dr. Manuel de Juano, 2 votos; Dr. Tulio Halperín, 2 votos; Ing. Carlos Moreiras Marque y Dr. Samuel Gorbán, 1 voto cada uno.

## DECLARACION DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA SOBRE UNIVERSIDADES PRIVADAS

Luego de elegir Rector y Vicerrector, la Asamblea Universitaria decidió expresar su pensamiento respecto de la proyectada creación de universidades privadas.

Refirmó, en la oportunidad, la posición fijada en resolución del 6 de setiembre, señalando la necesidad de evitar que el problema político educacional, que tan fuertemente apasiona en estos momentos a la mayoría del país y que ya ha asumido contornos de gravedad, derive

en mayores males. Es evidente la inoportunidad de su planteamiento en estas circunstancias en que tan necesaria es la tranquilidad pública para reordenar las actividades de la Nación.

Las garantías constitucionales de las libertades que se reclaman, están vigentes y nada obsta a que quienes lo deseen hagan sincero uso de sus derechos. Pero el problema no radica en ello sino en el interés de lograr el pleno apoyo del Estado para las Universidades privadas. Estas podrían no ofrecer las condiciones básicas que para todos aseguran las Universidades del Estado: libre acceso a ellas, gratuidad de la enseñanza, libertad de cátedra, etc.

El Estado tiene el ineludible deber de velar por la educación pública y la difusión de la cultura en condiciones que sus beneficios alcancen a todos los sectores de la sociedad. La educación es el más poderoso y eficaz instrumento para el progreso de los pueblos. Debe tener fundamento científico y procurar un fin ético, no estar supeditado a rutinas, prejuicios y dogmatismos que esterilizan el espíritu y conducen a la servidumbre.

La preeminencia del Estado, entidad política, en materia de creencias, no significa irreligiosidad sino simplemente neutralidad respetuosa de la libertad de conciencia.

La función atribuida al Estado en materia educacional, de acuerdo a nuestras leyes, no se opone a la iniciativa privada siempre que ella no contradiga manifiestamente la esencia de nuestras instituciones fundamentales.

La Universidad Nacional del Litoral se creó en 1919 y fue prohibida por un movimiento nacional renovador en todos los órdenes: políticos, económicos, sociales y, especialmente, fue de inspiración reformista y democrática, como claramente lo atestiguan las numerosas iniciativas que la promovieron, las fuerzas populares que la apoyaron, los debates parlamentarios a que dio lugar, los principios sustentados en sus propios estatutos y la insobornable línea de conducta observada a través de su ya larga trayectoria. La Universidad del Litoral, en su más auténtica expresión, se ha mostrado siempre cultora respetuosa de los grandes principios consagrados por la Constitución Nacional, que aseguran por igual a todos los habitantes del país, las libertades, derechos y garantías en ellos contenidos. Es fiel a la honrosa tradición argentina de tolerancia en las ideas y de respeto a las creencias, condiciones necesarias para el pacífico convivir social. De ahí su ferviente defensa de la ley de educación común, que no establece diferencias ni exclusiones, que vincula y no divide.

En materia de libertad de enseñanza no admite restricciones en tanto de tal libertad se trate. Por ello sostiene la libertad de cátedra. Pe-

ro está en desacuerdo con todo cuanto tienda, de uno u otro modo, a anular o desvirtuar el sentido de esa libertad tan preciada, ya se trate de totalitarismos de izquierda o derecha, de enseñanza dogmática o de calculada deformación con fines puramente utilitarios.

Por eso, en defensa de los nobles y patrióticos objetivos de la Universidad estatal, que no solamente son los de enseñanza e investigación científica sino también los de formación y fortalecimiento del "espíritu nacional", la Asamblea Universitaria resolvió dirigirse al Excmo. señor Presidente de la Nación, para solicitarle que en uso de sus facultades, el Poder Ejecutivo vete el proyecto de ley por el que se deroga y sustituye el artículo 28, del Decreto-Ley 6403/55 sancionado por el H. Congreso de la Nación en condiciones tan singulares y con inusitada urgencia. Y que tan importante como fundamental cuestión sea debatida con el detenimiento y reflexión que requieren, en oportunidad de estudiarse la ley universitaria.

## EL ARTICULO 28 DEL DECRETO-LEY 6403/55

Con relación al propósito del Gobierno de la Nación de reglamentar el artículo 28 del Decreto-Ley 6403/55, que autorizaba el establecimiento de universidades privadas con capacidad para expedir títulos profesionales y la sanción de la Ley 14.557, que deroga y sustituye aquel artículo por otro en el que se establece que la iniciativa privada podrá crear universidades con capacidad para expedir títulos y/o diplomas académicos y que la habilitación para el ejercicio profesional será otorgado por el Estado Nacional mediante los organismos que designe el mismo, el Rector de la Universidad Nacional del Litoral, por decisión del H. Consejo Superior, se dirigió en tres oportunidades al Presidente de la República, Dr. Arturo Frondizi.

## EL VETO DE LA LEY

En la primera presentación, que lleva fecha 2 de octubre, la nota al primer magistrado expresa lo siguiente:

"La proyectada reglamentación del artículo 28 del decreto-Ley nº 6403/55, seguida de la sanción legislativa que autoriza el funcionamiento de universidades privadas, ha originado un serio problema para el país cuya trascendencia no escapará al juicio de V. E. La seriedad del asunto así como la inoportunidad de su decisión en momentos en que se trata de obtener, por encima de todo, la concordia y la paz pú-

blica, señala la necesidad de proceder en tan delicado asunto con el máximo de serenidad, procurando una solución que contemple los más altos intereses nacionales.

Es por ello que, en cumplimiento de lo acordado en la fecha por la H. Asamblea Universitaria, me dirijo a V. E. para solicitarle que en uso de sus facultades el Poder Ejecutivo vete el proyecto de ley por el que se deroga y sustituye el citado artículo 28, sancionado por el H. Congreso de la Nación en condiciones tan singulares y con inusitada urgencia. Y que tan importante como fundamental cuestión sea debatida con el detenimiento y reflexión que requiere, en oportunidad de estudiarse la ley universitaria.

Es una aspiración también de la Universidal, que expreso a V. E., de que la ley universitaria sea dictada a la brevedad, da ser posible en las próximas sesiones extraordinarias, a fin de afianzar, mediante ese instrumento legal, el régimen instituido para las Universidades del Estado''.

#### SOLICITUD DE "NO INNOVAR"

El 22 de octubre el Dr. Gollan volvió a dirigirse al Presidente de la Nación en estos términos:

"Tengo el honor de dirigirme a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en la fecha por el H. Consejo Superior de la Universidad, constituido en sesión permanente a objeto de considerar las medidas necesarias para restablecer la normalidad alterada de las Casas de estudios.

Impuesto del resultado de la gestión llevada a cabo por los Rectores ante V. E., en fecha 16 del corriente, y luego de un análisis de los hechos como también de los diversos aspectos que configuran el problema planteado, el H. Consejo estima indispensable, para tranquilizar el ambiente estudiantil y poder realizar, en condiciones normales, las tareas docentes, recabar del Poder Ejecutivo —solicitud que dejo formulada por la presente— una explícita declaración dando seguridad de que no se adoptarán, durante el receso parlamentario, medidas en relación a tan importante problema, cuya consideración podrá tener lugar cuando se trate y sancione la proyectada ley universitaria.

Me permito, por otra parte, hacer notar al señor Presidente que no habiendo sido derogado el inciso 4º del artículo 1º de la ley Nº 1597 (Ley Avellaneda) corresponde exclusivamente a las Universidades Nacionales expedir los diplomas de las respectivas profesiones científicas''.

## COMPROMISO PUBLICO

El 31 del mismo mes una nueva nota firmada por el Rector expresa al Dr. Frondizi lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de esta Universidad, en sesión del día 28 del corriente mes, tengo el honor de dirigirme a V. E. para solicitarle un público compromiso de no reglamentar el artículo 28 del Decreto-Ley Nº 6403/55, cuyo texto ha sido reemplazado por la Ley 14557.

Asimismo el H. Consejo Superior resolvió que se hiciera entrega a V. E. —lo que dejó formalizado por la presente— de una nota que, fundamentada con citas constitucionales y legales, han suscrito profesores de esta Universidad. En dicha nota, aprobada por el mencionado Cuerpo, se sostiene la inconveniencia de dictar una reglamentación de orden administrativo en materia de expedición de títulos profesionales, por constituir ella una atribución exclusiva del H. Congreso de la Nación, de acuerdo al artículo 67 - inciso 16 de la Constitución Nacional, y entender, en consecuencia, que su discusión debe hacerse en la oportunidad en que se debata la futura Ley Universitaria que con toda urgencia reclaman la ciudadanía y el bienestar de la Nación.

Se destaca, asimismo, en la presentación de referencia, que no habiendo sido derogado el inciso 4º del artículo 1º de la Ley 1597, corresponde exclusivamente a las Universidades nacionales expedir los diplomas de las respectivas profesiones científicas, y que cualquier arrogación reglamentaria del Poder administrador en contrario que condujere a la creación o determinación de un organismo estatal distinto de la Universidad Nacional, con atribuciones para el otorgamiento de títulos habilitantes, caerá inevitablemente, atento a lo establecido en los artículos 31 y 86 - inciso 2º de la Constitución Nacional, en el vicio de inconstitucionalidad y será susceptible de anulación por vía de los recursos jurisdiccionales en vigencia.

Se acompaña copia autenticada del texto íntegro de la nota a que se hace alusión precedentemente.

Las sugerencias expuestas y las medidas que se solicitan, han de contribuir, Excmo. señor Presidente, a restablecer la normalidad alterada de nuestras Casas de Estudio, las que volverían a desenvolverse con el acentuado ritmo de trabajo en que lo estaban haciendo al momento en que se anunciara la reglamentación del artículo 28 del Decreto-Ley Nº 6403/55”.

## CONCLUSIONES DEL INSTITUTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

En un extenso memorial y fundándose en antecedentes nacionales, doctrina argentina, norteamericana e inglesa, así como en fallos de la Suprema Corte Nacional, el Instituto de Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad, aprobó las siguientes conclusiones referentes al artículo 28 del decreto-ley 6403/55:

1º) El proyecto que como adición a la derogación del artículo citado aprobó el Senado nacional el 28 de setiembre de 1958, no podía ser considerado en el presente período de sesiones por haber sido rechazado con anterioridad por la Cámara de Diputados al aprobarse el despacho de la mayoría de la comisión de educación, ya que en lo sustancial son idénticos el despacho de la minoría de dicha comisión y el aprobado como agregado por la Cámara de Senadores. Todo ello por aplicación de la primera parte del artículo 71 de la Constitución; 2º) Considerando dicho agregado como proyecto diferente a la mera derogación aprobada por diputados —ya que son contradictorios— bastó el rechazo por mayoría absoluta de la Cámara de Diputados para que ese proyecto agregado no fuese ley. De ahí que la derogación tiene fuerza de ley, no así el artículo que sustituye al 28; 3º) En la hipótesis, ya rechazada, de que el agregado votado sin observarse el procedimiento parlamentario, se considere ley vigente, el presidente de la república no podría invocar facultades reglamentarias para crear otro organismo con atribución de expedir títulos que no fuera la Universidad Nacional, por dos razones: a) porque está vigente la ley 1597, artículo 1º, inciso 4º, en cuanto declara a las universidades organismos que exclusivamente pueden otorgar títulos habilitantes para el ejercicio profesional; b) porque es atribución del Poder Legislativo proveer “al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria” (art. 67, inciso 16, de la Constitución).

Este informe por parte del citado Instituto fue solicitado oportunamente por el H. Consejo Superior de la Universidad.

## EXHORTACION DEL RECTOR A LOS ESTUDIANTES

El 13 de octubre el Dr. Josué Gollan dirigió a los estudiantes la siguiente exhortación:

El Rector de la Universidad Nacional del Litoral interpretando las opiniones vertidas en el seno del H. Consejo Superior, en su sesión



del 11 del actual, sobre los incidentes estudiantiles y actos de represión policial que han tenido lugar en diversas ciudades del país y últimamente en Rosario, señala que la Universidad deplora y condena tales actos de violencia que han ocasionado víctimas y que traducen un estado de exaltación que pone en peligro hasta la seguridad misma de las personas.

El debate sobre la proyectada reglamentación para el funcionamiento de universidades privadas con facultad de expedir títulos profesionales válidos, se ha convertido ya en un problema de interés general que agita no solamente los centros de enseñanza sino también a diversos sectores de la opinión pública. Un asunto tan importante y delicado como este ha servido de pretexto deplorablemente para que a la vez se cometan actos repudiables como los ya mencionados. El apasionamiento juvenil por el tema en debate es explicable no así esos hechos repudiables que la Universidad y la opinión pública han condenado severamente exigiendo sanción para los culpables.

A fin de evitar en lo posible la repetición de sucesos como los ocurridos, la Universidad se hace un deber en recomendar a los estudiantes que se esfuercen en no dar con sus actitudes motivos que puedan invocarse luego para justificar desmanes y arbitrariedades. El excesivo pasionamiento es siempre pernicioso y representa un serio obstáculo para toda buena solución. La discordia misma entre estudiantes llevadas al terreno de la violencia, es impropia de su cultura e incompatible con el espíritu de tolerancia y de respeto que debe tenerse para con la opinión ajena. La pasión frecuentemente oscurece el entendimiento y nada firme y permanente se construye sobre el odio. El primer deber es el de la conducta que exige saber reprimir los impulsos y comportarse de manera que los actos no sean el fruto de simples estados emocionales sino el resultado de una reflexiva determinación inspirada en ideales superiores.

Lo que tiene valor y significación para unos puede no tenerlo para otros; y no se renuncia a las propias convicciones cuando se demuestra tolerancia y comprensión para escuchar y juzgar la opinión ajena.

Las autoridades universitarias creen por ello necesario reiterar su exhortación a los estudiantes para que, sin renunciar a sus convicciones sinceramente sostenidas, procedan en todas las circunstancias con la moderación que exige el respeto por las opiniones e intereses ajenos.

## HOMENAJE AL DR. RODOLFO RIVAROLA

De acuerdo con una resolución del Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se llevó a cabo el 16 de mayo un homenaje

al Dr. Rodolfo Rivarola. El mismo consistió en la imposición de su nombre a una aula de la referida casa de estudios y al descubrimiento de un retrato al óleo donado por la señorita Beatriz Schilken.

Hablaron en dicho oportunidad los profesores Domingo Sabaté Lichtschein, y Adolfo Rouzaut.

## SE CREO EL ESTADO DE DEDICACION EXCLUSIVA

En Consejo Superior de la Universidad ha resuelto crear los estados de "dedicación exclusiva" y "dedicación media" para el personal docente, docente auxiliar y de investigación, en todas sus categorías, con vistas a posibilitar de modo más eficaz la carrera docente y de investigación, de acuerdo con las cátedras o con las tareas asignadas por los Departamentos o Institutos a que pertenezcan. El estado de "dedicación exclusiva" exige dedicación completa a la Facultad y es excluyente de toda otra actividad, profesional, docente, técnica, de investigación, administrativa, etc., salvo autorización expresa del Consejo Directivo, obtenido con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

El estado de "dedicación exclusiva" no prohíbe el ejercicio de cargos electivos en la Universidad, excepto el Decanato y el Rectorado. En estos dos últimos casos el estado de referencia quedará suspendido, manteniendo el designado su carácter de profesor. Cada Facultad establecerá el monto de la remuneración mensual por la "dedicación exclusiva o media" y la misma será abonada mediante una bonificación suplementaria. La dedicación exclusiva tendrá una duración igual a la que determine el Estatuto de la Universidad, para el ejercicio de las cátedras titulares, pudiendo el Consejo Directivo establecer plazos menores. El estado de "dedicación media" requiere una actividad en el Instituto no menor de 24 horas semanales.

## FUE DESESTIMADA LA CREACION DE UNA ESCUELA DE DERECHO EN ROSARIO

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales desestimó las peticiones formuladas para la creación de una Escuela de Derecho en Rosario, como así también sobre organización de cursos u otras actividades docentes en esa ciudad, bajo el patrocinio de la Facultad.

Asimismo, autorizó al Decano para que, previo archivo de las actuaciones, proceda a disponer se texten las manifestaciones inadecuadas de las respectivas presentaciones y llevar la resolución de referencia a conocimiento del Consejo Superior, y por su intermedio, del Consejo Interuniversitario, restantes Facultades de la Universidad y del país y a las instituciones que peticionaron.

Finalmente, el Consejo dispuso estudiar la adopción de medidas tendientes a resolver los problemas de aquellos estudiantes que residen fuera de la ciudad de Santa Fe, en razón de la importancia que ello tiene para la vida universitaria.

## CREOSE EL DEPARTAMENTO DE PEDAGOGIA UNIVERSITARIA

Por resolución del Consejo Superior del 5 de julio ha sido creado, en la sede de la Universidad, el "Departamento de Pedagogía Universitaria", que será dirigido por una junta integrada por un Director y tres miembros asesores y procederá a la organización de una sección estadística y una biblioteca sobre pedagogía universitaria. Serán objetivos fundamentales del Departamento creado: a) Conocer y ordenar el material informativo y estadístico sobre enseñanza superior y especial de la Universidad y de otros centros de estudio; b) Asesorar en todos aquellos problemas pedagógicos que soliciten las Facultades u otros organismos de la Universidad; c) Estudiar y aconsejar sobre una organización racional de la enseñanza media y superior de la Universidad y d) La formación de personal idóneo, trabajando de acuerdo con las Facultades especializadas del país.

Para su mejor información el Departamento Pedagógico podrá organizar o concurrir a Congresos, Jornadas, etc. y disponer la realización de encuestas. Asimismo se desempeñará como Asesor permanente de las Comisiones del Consejo Superior y de los Consejos Directivos en materia de su especialidad.

Por resolución del Rectorado, que lleva fecha del 4 de diciembre, fue integrada la Junta del citado Departamento en la siguiente forma: Director: doctor Domingo Buonocore; Miembros Asesores: doctora Celia Ortiz de Montoya, doctor Juan P. Picena y profesora Delia Travadelo.

## DIRECCION DE COMEDORES Y VIVIENDAS

Una importante resolución tomó el Consejo Superior en su reunión del 8 de noviembre. Por la misma se dispuso, de acuerdo con el dictamen de una comisión especial designada en su oportunidad, organizar bajo la dependencia de Obra Social la "Dirección de Comedores y Viviendas de la Universidad", cuyos integrantes deberán ser designados por el Rectorado, debiendo formar parte de la misma un estudiante de la casa.

Dicha Dirección tendrá a su cargo la organización, puesta en marcha y funcionamiento de los establecimientos en las ciudades de Rosario y Santa Fe, destinados a comedores para estudiantes, personal docente, administrativo, obrero y de servicio de la Universidad, pudiendo designar delegaciones para la mejor concreción de sus fines.

Se destina al efecto, con afectación al Fondo Universitario y para financiación de inversiones iniciales mínimas destinadas a dejar organizados y habilitados los comedores en las expresadas ciudades, la cantidad de \$ 2.000.000, a distribuirse por partes iguales para cada jurisdicción.

Se establece, asimismo, que al finalizar el primer semestre la Dirección elevará una información y plan de desarrollo para un trienio, comprendiendo la instalación de unidades de viviendas, como así también que el presupuesto de la Universidad contemplará, a partir del presente ejercicio, los créditos que posibiliten el normal funcionamiento de los comedores y viviendas.

De acuerdo con la referida resolución, el Rector de la Universidad designó con fecha 12 de noviembre para integrar la Dirección a los señores consejeros Alberto G. Davie, Ricardo Cusanelli, Guillermo Estévez, Carlos E. Ibáñez, Manuel P. de Juano y Arturo Marcó y al director de Obra Social, Fernando A. I. de Olazábal.

## DOCTOR "HONORIS CAUSA"

Por resolución del H. Consejo Superior se ha conferido al doctor Luis Jiménez de Asúa el título de doctor "honoris causa" de la Universidad Nacional del Litoral. La decisión fue adoptada a propuesta de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en consideración a la personalidad científica del doctor Jiménez de Asúa y a la trascendencia de su labor como maestro, juriconsulto y publicista.

## PRIMER DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA

En el Paraninfo, fue exhibida el 27 de setiembre, *Tire die*, primer documental de largo metraje realizado por el Instituto de Cinematografía de la Universidad, el que muestra con descarnada realidad uno de los suburbios santafesinos, cuyos chicos acuden diariamente al paso de los trenes por el largo puente que cruza el Salado, en procura de las monedas que les arrojan los pasajeros, conmovidos ante las súplicas de los pequeños mendicantes.

En la oportunidad habló el Rector Dr. Josué Gollan, quien señaló que la tarea de vincular la Universidad con el pueblo, uno de los postulados de la Reforma, encontró eco propicio en las nuevas generaciones de estudiantes y egresados, concretándose en planes de extensión universitaria. Se refirió luego a la labor que en ese sentido realiza la Universidad por intermedio de distintos conductos y tras señalar que el cine es el medio contemporáneo más trascendente, por su amplia difusión y poderoso atractivo popular, expresó que el Instituto abordará problemas científicos, estéticos, pedagógicos, etc. a través de futuros documentales.

*Tire die* fue ideado y realizado por los alumnos de 1º y 2º año del Instituto de Cinematografía, orientados en la labor por el director, Sr. Fernando Birri (h) y por los profesores. Cabe señalar que casi todo el trabajo de filmación se hizo con una cámara Paillard de 16 milímetros, un grabador magnético conosincrónico y cinco baterías.

## REESTRUCTURACION DE DOS CARRERAS

El Consejo Superior de la Universidad aprobó la reestructuración de las carreras de Historia y Psicología de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de Rosario, como así también los nuevos planes de estudios preparados por una comisión especial designada al efecto en su oportunidad.

De acuerdo con lo dispuesto, la reforma del plan de estudios de la carrera de Historia contempla la necesidad de permitir ya en el nivel de estudios universitarios una cierta especialización. Se introducen de tal modo ocho materias nuevas, aunque un sistema de correlatividades cuidadosamente planeado permitirá que éstas se dicten alternativamente cada dos años sin perjuicio para la regularidad de los estudios. En cuanto a la carrera de Psicología, se establece un ciclo de tres años para el

título de Auxiliar de Psicología, de cuatro años para el título de Psicólogo y de cinco años para el de Doctor en Psicología.

## FUNCION SOCIAL DE LAS UNIVERSIDADES

Durante los días 23 y 24 de agosto del presente año, se reunieron en Bahía Blanca los directores de los Departamentos de Extensión Universitaria de las Universidades de Buenos Aires, Litoral, Nordeste y Tucumán y el director de Extensión Cultural de la Universidad del Sur, siendo aprobada una declaración en la que, luego de señalar que "la evolución histórica, política y económica del país impone a la Universidad cumplir fecunda y ciertamente una función acorde con el estado social argentino", solicitan la creación —donde no existan— de los Departamentos de Extensión Universitaria, dotando a los mismos de todos los medios técnicos y económicos que hagan posible la realización de sus fines, y reclaman el apoyo de los profesores, egresados y estudiantes para que la Universidad pueda cumplir con su misión social.

## LAS OBRAS COMPLETAS DE RICARDO ROJAS Y ANIBAL PONCE

El H Consejo Superior de la Universidad resolvió, en su sesión del 13 de diciembre, dirigirse a las HH. Cámaras Legislativas de la Nación solicitando la sanción de una ley que disponga la edición oficial de las obras completas de Ricardo Rojas y Aníbal Ponce.

Al tomar tan interesante iniciativa, el alto cuerpo universitario consideró que el mejor homenaje a los forjadores del pensamiento nacional es procurar la mayor difusión de su producción bibliográfica, a la vez que resulta de indudable importancia en la formación de la juventud el conocimiento de las obras de aquellos que como Rojas y Ponce, son figuras representativas de nuestro mejor acervo cultural.

## EL CESE DE ENSAYOS NUCLEARES

También en su reunión del 13 de diciembre el H. Consejo Superior resolvió encomendar al Rector de la Universidad para que se dirija al organismo especializado de las Naciones Unidas, reunido a la sazón en

Ginebra, poniendo en conocimiento de la misma la declaración emitida en su oportunidad por los Rectores de las Universidades Nacionales que expresaba el anhelo de los universitarios argentinos sobre cesación de las experiencias con armas atómicas, y manifestando, a la vez, los deseos de la Universidad Nacional del Litoral para que la reunión alcance su cometido.

En los fundamentos de la referida resolución se expresa, entre otros considerandos, que "en reiteradas oportunidades destacados científicos de diversas nacionalidades, ideología y credos, han alertado a la opinión pública mundial acerca de los graves y progresivos peligros que, para la salud y la evolución normal del género humano, encierran los ensayos termo-nucleares, al producir incontroladas dispersiones de radioactividad", y que "la Universidad, que tiene entre sus fines el de contribuir a la confraternidad humana y a la paz entre los pueblos propendiendo a que sus conocimientos sean colocados al servicio de estos para el mejoramiento de su nivel de vida, no puede permanecer ajena al grave problema existente".

